



ESPAÑA

⑩ ES	⑪	NUMERO	⑩ Y
	⑫	286.640	
	⑬	FECHA DE PRESENTACION	
		9.5.85	

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1985

③① PRIORIDADES.	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	④⑧ CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. - B66 39/02

④④ TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE AVISO DE CIERRE PARA PUERTAS

⑦① SOLICITANTE (S)
REMCO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Crta. de Sabadell a Granollers Km. 10,8 LLISSA DE VALL (Barcelona)

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis-
positivo de aviso de cierre para puertas, el cual ha sido
concebido y realizado para ser aplicado preferentemente en
5 puertas de vehículos, con el fin de constituir un medio de
seguridad que indique si las puertas están adecuadamente ce-
rradas.

Sabido es que en muchas ocasiones las puertas de
los vehículos no son bien cerradas, bien porque ofrezcan di-
10 ficultad en realizar el cierre o bien porque no se las ha
dado suficiente fuerza para que las mismas queden perfecta-
mente cerradas, todo lo cual lleva consigo el peligro de que
en cualquier momento la puerta pueda abrirse y se produzca
el consiguiente accidente por caída del ocupante u ocupan-
15 tes del propio vehículo.

Como quiera que en la mayoría de las ocasiones
una puerta mal cerrada no es detectada ni por el conductor
ni por los propios ocupantes del vehículo, a no ser que se
realice una minuciosa inspección, es por lo que se ha conce-
20 bido el dispositivo objeto de la invención, mediante el cual
es posible detectar si la puerta o puertas del vehículo se
encuentran mal cerradas o adecuadamente cerradas, ya que
dicho dispositivo está previsto para producir un aviso, bien
sea sonoro o luminoso de que la puerta o puertas en cues-
25 tión no se encuentran adecuadamente cerradas.

Dicho dispositivo se constituye a partir de un
sensor electromagnético que se compone del correspondiente
imán y de una pareja de contactos, y cuyo sensor electromag-
nético está situado al paso de un interferidor vinculado al
30 propio gatillo de cierre de la cerradura correspondiente a

1 la puerta de que se trate, de tal manera que cuando el in-
terferidor se interpone entre el imán y los contactos, caso
este en que la puerta se encuentra adecuadamente cerrada,
se produce la desactivación de un avisador óptico y/o acús-
5 tico vinculado a los propios contactos, con la interposición
de un relé, mientras que cuando el interferidor no se inter-
pone entre el comentado imán y los contactos, caso esté en
que la puerta está mal cerrada, entonces se produce la acti-
vación del propio avisador óptico y/o acústico.

10 Por consiguiente, el sensor electromagnético es-
tá conectado a un relé que actua sobre el avisador óptico
y/o acústico mencionado, mientras que el interferidor está
dispuesto de modo que corta el campo del comentado sensor
cuando al cerradura está enclavada en su posición de cierre.
15 posición esta en que el avisador óptico y/o acústico se man-
tendrá en reposo.

De esta forma se obtendrá un medio que permite
en cualquier momento saber si la puerta de un vehículo se
encuentra adecuadamente cerrada o por el contrario se en-
20 cuentra mal cerrada. ya que el dispositivo nos avisará cuan-
do se produzca esta última situación anómala.

Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña a
25 la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos
en la que se muestra una vista en sección del dispositivo
realizado de acuerdo con la invención y vinculado al corres-
pondiente circuito de alimentación en el que se incluye la
batería, así como el relé y el avisador óptico y/o acústico.

30 A la vista de la comentada figura, puede obser-

1 varse como el dispositivo de la invención se constituye a
partir de un imán 1 que está alojado en el interior de un -
cuerpo o carcasa 2, el cual a su vez presenta un alojamiento
5 3, existiendo entre la zona de ubicación del imán 1 y la
ampolla 4 una ranura 5 practicada en el propio cuerpo o car-
casa 2 del dispositivo, de tal manera que a través de dicha
ranura 5 es susceptible de interponerse el interferidor 6
solidarizado al gatillo de cierre de la cerradura o puerta
10 de que se trate, mientras que uno de los contactos 3 reci-
be la corriente procedente de la batería del vehículo. y el
otro contacto está conectado, a través de un relé 7 a un -
avisador óptico y/o acústico 8.

De esta forma cuando el interferidor 6, que es
15 metálico, penetra en la ranura 5 del cuerpo 2, interponién-
dose entre el imán 1 y los contactos 3, queda interrumpida
la acción del imán 1 respecto a los citados contactos 3, de
terminándose entonces la separación de los mismos, y en con-
secuencia la apertura del circuito, con lo que el avisador
20 8 queda desactivado.

En esta posición, es decir cuando el interferi-
dor 6 penetra en la ranura 5 del cuerpo 2, es cuando la puerta
del vehículo se encuentra adecuadamente cerrada.

Contrariamente cuando el interferidor 6 no se
25 encuentra en el interior de la ranura 5, situación esta en
que la puerta no está bien cerrada, entonces el imán 1 esta-
blece el cierre de los contactos 3, los cuales permiten el
paso de corriente hacia el relé 7 que activará el avisador
8, indicando este, mediante luz y/o sonido, que la puerta
30 en cuestión no se encuentra adecuadamente cerrada.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pátén-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

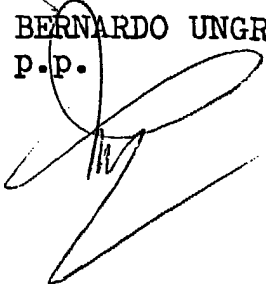
1 1ª.- "DISPOSITIVO DE AVISO DE CIERRE PARA PUERTAS",
caract. rizado esencialmente porque está constituido por un
sensor electromagnético situado al paso de un interferidor
vinculado al gatillo de cierre de la cerradura, estando el
5 sensor conectado a un relé que actua sobre un avisador óptico
y/o acústico, estando el interferidor dispuesto de modo
que corta el campo del sensor cuando la cerradura está en-
clavada en su posición de cierre en donde el avisador ópti-
co y/o acústico se mantiene en reposo.

10 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DIS-
POSITIVO) DE AVISO DE CIERRE PARA PUERTAS".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

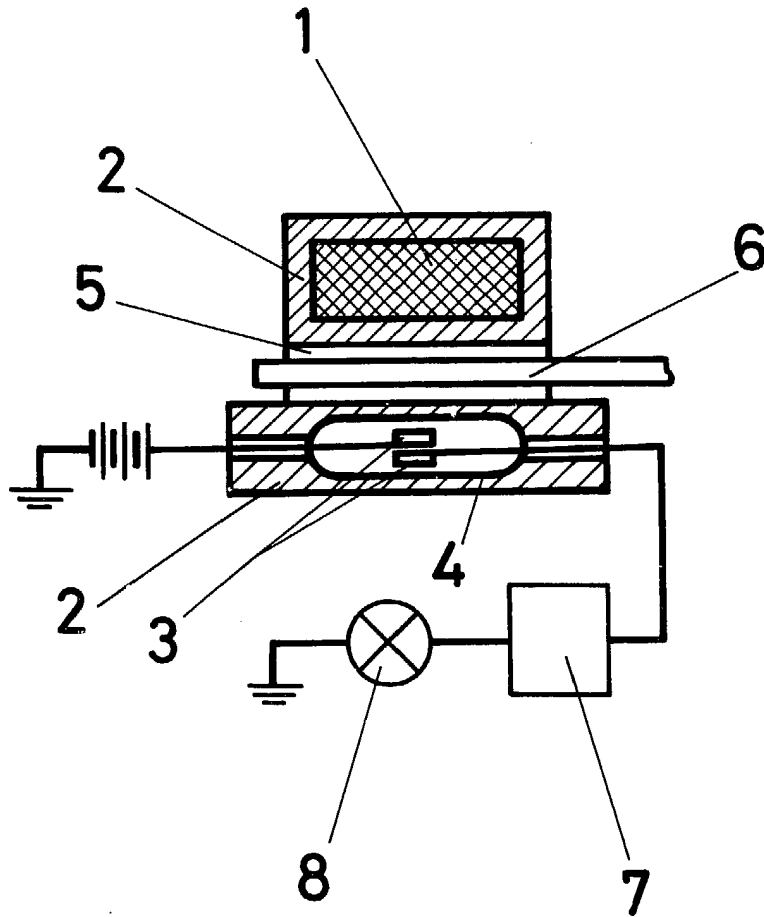
Madrid, 9 mayo 1.985

20 BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30



Madrid, 9 de Mayo de 1985
BERNARDO UNGRIA
P. P.

ESCALA VARIABLE